

Buenos Aires, / 8 agosto de 1995.

Visto y considerando:

Que esta Corte, mediante la resolución 723/95 y su aclaratoria 899/95 dispuso dirigirse, por medio de la Subsecretaría de Administración, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) a fin de que se restituyan las quitas practicadas, en virtud de lo dispuesto por la ley 24.463, a los haberes de los señores magistrados y funcionarios judiciales en situación de pasividad.

Que estas resoluciones fueron oportunamente comunicadas a los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos; de Trabajo y Seguridad Social y de Justicia mediante los oficios de fechas 29 de junio y 19 de julio del corriente año, y debidamente recepcionadas según las correspondientes constancias.

Que el 2 de agosto del año en curso se ha recibido en la Secretaría de Superintendencia una comunicación con intervención de distintas dependencias de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Obras y Servicios Públicos, respectivamente, que concluye que lo dispuesto por la Corte en las resoluciones citadas "no tiene los alcances pretendidos".

Que sin perjuicio de señalar lo impropio del procedimiento consignado ante una decisión de la máxima autoridad de uno de los poderes del Estado Nacional, el Tribunal ratifica en todos sus términos las mencionadas resoluciones 723 y 899 ambas del año 1995.

Que, a mayor abundamiento, se destaca que en la causa "Gaibisso César A. y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia s/ amparo ley 16.986", con fecha 7 de julio próximo ppdo., ha recaído sentencia haciendo lugar al amparo y declarando la inconstitucionalidad de la aplicación de los arts. 5, 7 y 9 de la ley 24.463 a los haberes de pasividad de los actores.-

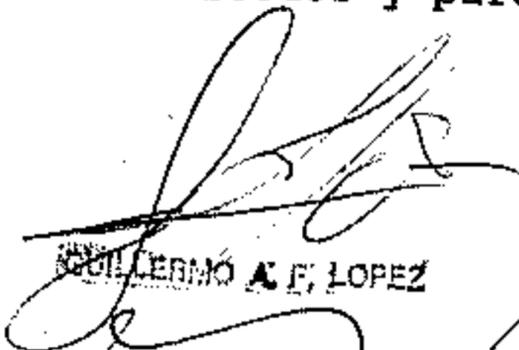
////////////////////////////////////

////////////////////

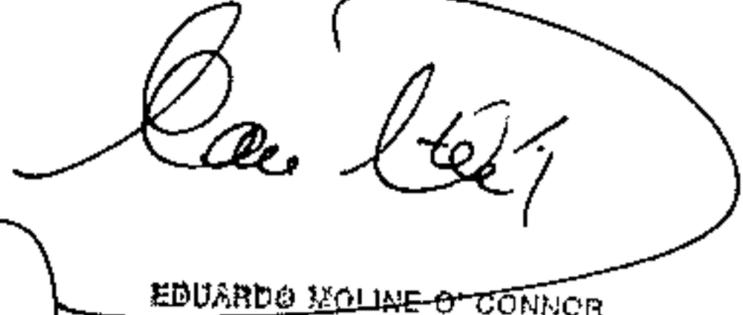
Por ello, ASI SE RESUELVE.

Regístrese y comuníquese a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social; de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Justicia, respectivamente.

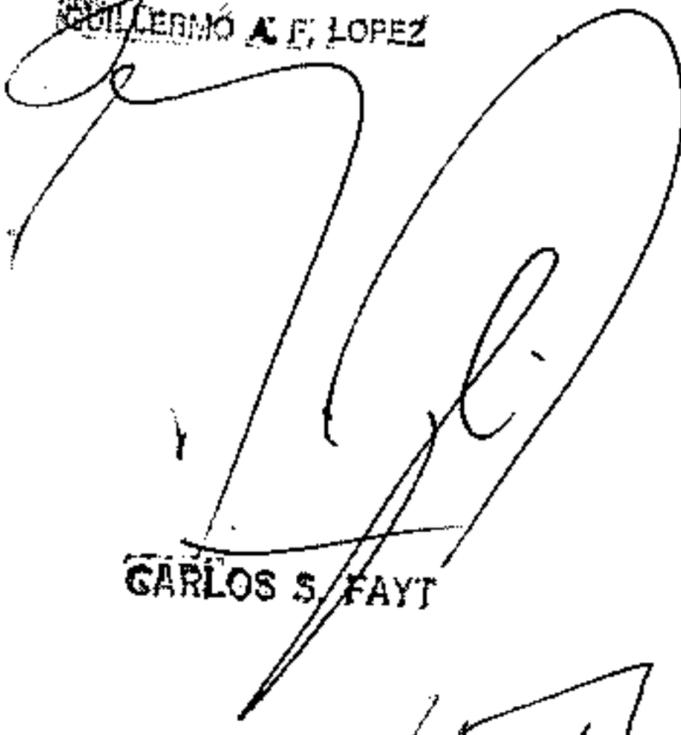
Pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos y para su comunicación a la ANSeS.



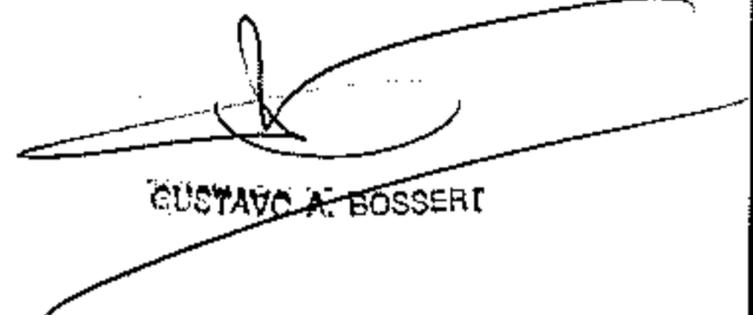
GUILLERMO A. F. LOPEZ



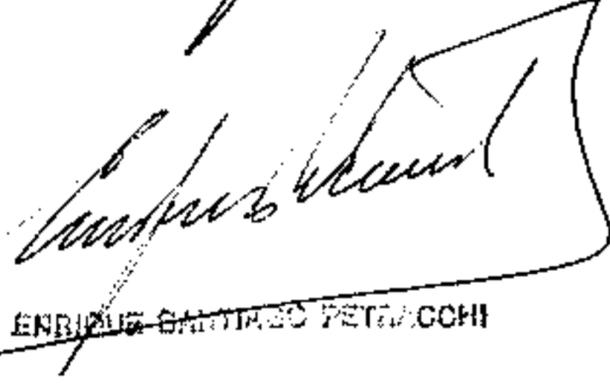
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR



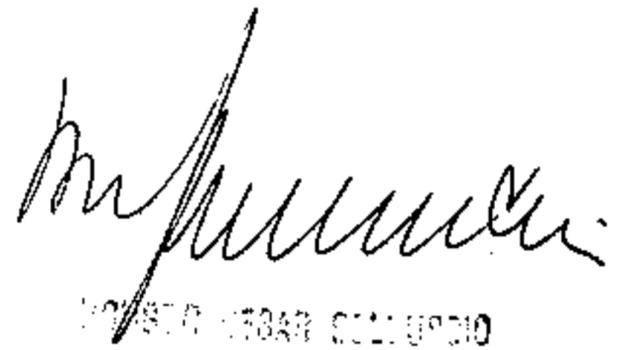
CARLOS S. FAYT



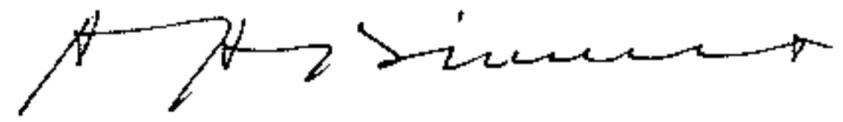
GUSTAVO A. BOSSERT



ENRIQUE SANTORO PETRACCHI



CARLOS MARÍA DE COSSÍO



ANTONIO ROGGIANO